



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de prestación del servicio de calibración y mantenimiento preventivo a diversos equipos de los laboratorios de material de curación e instrumental de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **Ing. Sergio Durán Wong**, en su carácter de **Representante Legal** y por la otra, la **C. Silvia Velázquez Hernández**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", en su carácter de **Persona Física**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante Ing. Sergio Durán Wong, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio de Calibración y Mantenimiento Preventivo a diversos Equipos de los Laboratorios de Material de Curación e Instrumental para la Coordinación de Control Técnico de Insumos de "**EL INSTITUTO**".

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062502, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000355707-2009, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- Con fecha 23 de septiembre de 2009, la División de Contratación de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, emitió fallo definitivo del procedimiento de Adjudicación Directa número **S-ADD/083/09**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 49 de su Reglamento.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1.- Es una persona física con actividad empresarial dedicada a la reparación de instrumentos, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes VEHS-660608-BV3.

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.4.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en 4o. Andador de Arrecife, Edificio 221, Departamento número 102, Planta Baja, Unidad CTM, Alborada Jaltenco, San Andrés Jaltenco, Estado de México, Código Postal 55780; Teléfono 5897-6975.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” requiere y “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio de calibración y mantenimiento preventivo a diversos equipos de los laboratorios de material de curación e instrumental, de conformidad con las características, especificaciones y alcances que se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$64,400.00 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con el precio unitario señalado en el **Anexo 3 (tres)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior, en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios realizados, número de proveedor, número de contrato en caso de preceder, "EL PROVEEDOR" estará obligado a entregar orden de servicio que ampare los trabajos realizados, sellada por la Coordinación de Control Técnico de Insumos y garantía de cumplimiento, misma que deberá ser entregada en División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, 3er Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

b) En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de la materia.

c) "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, 3er Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, con un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del representante legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

Previo a la gestión de la factura en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, "EL PROVEEDOR" deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación Administrativa de la Dirección de Prestaciones Médicas, para recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente. Para su pago "EL PROVEEDOR" deberá anexar copia del contrato y de la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" que entregue los servicios a "EL INSTITUTO", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, SNC, Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o deducciones.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

PLAZO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios que se mencionan en la Cláusula Primera, a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2009.

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios en los laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, sita en José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, en México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 15 horas, previo acuerdo con el personal de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) al teléfono 5754-6894.

Derivado de la Operación Institucional, los domicilios relacionados en el Anexo 3 (tres), pueden ser susceptibles de cambio, lo cual será comunicado por escrito firmado por el responsable que autorizó el cambio, con el fin de seguir prestando los servicios en los nuevos destinos sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

CONDICIONES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar el servicio motivo del presente contrato a cubrir todos los gastos y absorber los riesgos que impliquen las maniobras en el sitio de los trabajos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- Para los equipos que requieran calibración "EL PROVEEDOR", deberá estar acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., en la variable a calibrar.
- "EL PROVEEDOR" deberá entregar una vez concluidos los trabajos junto con los bienes, la hoja de servicio en la que se indique la descripción del equipo o instrumento, número de serie del equipo o instrumento, descripción del servicio realizado y número del presente contrato que ampara dicho servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre del 2009.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, hasta por un monto equivalente del monto total del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán con cargo a "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional e Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Esta garantía deberá presentarse dentro del plazo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- En caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, "EL INSTITUTO" procederá a la aplicación de una pena convencional a cargo de "EL PROVEEDOR" del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de atraso en la entrega de los servicios hasta el cumplimiento de su totalidad.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas, podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá de cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley de la materia, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
5. Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando de manera reiterada y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de penas convencionales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del término señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificadorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Propuesta Técnica y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica"

Anexo 4 (cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 08 de octubre de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

ING. SÉRGIO DURÁN WONG
 Representante Legal

"EL PROVEEDOR"

C. SILVIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ
 Persona Física

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

EL COORDINADOR DE CONTROL
TÉCNICO DE INSUMOS

DR. RODOLFO A. DE MUCHA MACÍAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación directa que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevo a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MEDICAS

DIRECCION DE FINANZAS

COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

orig

FOLIO: 0000355707-2009

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofiias Centrales-Reforma

200000 Dirección De Prestaciones Medi

Concepto:

OFICIO 1714 DEL 08/07/2009 MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y CALIBRACION DE EQUIPO.

Fecha Elaboración:

10/07/2009

Total Comprometido (en pesos):

\$ 75,000.00

Cuenta: 42052502

SUBR.CONSV.BIE/MUEBIMMB.Y EQ.

Unidad de Información: 099001

Centro de Costos: 200070

COMPRÓMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	75.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Hernández

Titular de la Dirección de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"PROPUESTA TÉCNICA y TÉRMINOS y CONDICIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. S-ADD/083/09
AL AMPARO DEL ART. 42 DE LA LAASSP

PROVEEDOR	SERVICIO	MONTO EN M.N.
SILVIA VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	REPARACIÓN DE CORTADORA DE BAJA VELOCIDAD MCA. BUEHLER MODELO ISOMET CON MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOR	\$2,500.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE BALANZA MCA. METLER, MODELO PC2000.	\$3,400.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE BALANZA DIGITAL, MCA. SARTORIUS.	\$3,400.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE MONTADORA DE PROBETAS MCA. BUEHLER MOD. SIMPLIMENT II	\$3,100.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MÁQUINA UNIVERSAL DE PRUEBAS FÍSICAS MACA. INSTRON MODELO 1137	\$7,500.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MICROSCOPIO METALOGRAFICO Y CALIBRACIÓN MCA. OLYMPUS MOD. PME	\$7,000.00
	SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE MÁQUINA DE PRUEBAS FÍSICAS MCA. INSTRON, MODELO 1137.	\$11,500.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE DUROMETRO BRINELL MCA WILSON, MOD. J	\$4,400.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE DUROMETRO DIGITAL MCA. BUEHER MODELO MICROMET III.	\$9,400.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACIÓN DE DUROMETRO MCA. WILSON, MODELO 4TT SERIE 2937	\$9,400.00
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE DUROMETRO SHORE TIPO A.	\$2,900.00
	SUBTOTAL	\$64,400.00
	MÁS IVA	\$ 9,675.00
	TOTAL	\$ 74,175.00
NOTA: LOS SERVICIOS DE CALIBRACIÓN SON CON LABORATORIOS ACREDITADOS.		

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES
DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y
DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO.

TERCERO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA ADJUDICADA, QUE PREVIO
A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ DE ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL
PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA DE NACIMIENTO.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SERVICIO:

Contratación del servicio de calibración y mantenimiento de los equipos que se utilizarán en los laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos para la confiabilidad de los resultados en los análisis realizados a los insumos adquiridos por el Instituto.

LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DEL SERVICIO:

LUGAR PARA REALIZAR EL SERVICIO

El prestador del servicio se obliga a realizar los trabajos en los laboratorios de la Coordinación de Control técnico de Insumos, sita en José Urbano Fonseca Núm. 6 Colonia Magdalena de las Salinas, México, D. F., CP 07760 Delegación Gustavo A. Madero, en un horario de 9:00 a 15:00 horas previa coordinación con el personal de la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), al teléfono 57-54-68-94.

El proveedor deberá garantizar el servicio proporcionado por un plazo de un año a partir de la realización del mismo.

PLAZO PARA EL SERVICIO:

Para efectos del párrafo anterior, los proveedores adjudicados deberán prestar los servicios a partir de emitido el fallo, mismos que deberán de coordinarse con el personal de la COCTI.

CONDICIONES DEL SERVICIO:

El prestador del servicio se obliga a cubrir todos los gastos y absorber los riesgos que impliquen las maniobras en el sitio de los trabajos.

Para los equipos que requieran calibración el prestador del servicio, deberá estar acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. en la variable a calibrar.

El prestador del servicio deberá entregar una vez concluidos los trabajos junto, con los bienes: la hoja de servicio en la que se indique descripción del equipo o instrumento número de serie del equipo o instrumento, descripción del servicio realizado y número de contrato que ampara dicho servicio.

VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS A REALIZAR:

El Instituto, a través de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, una vez formalizada la orden del servicio y/o el contrato respectivo, previo a la conclusión de los trabajos requeridos por la convocante, realizará la verificación de las características de estos, a fin de comprobar que cumplan con lo solicitado, para lo cual, se levantará un acta, si al hacer esta verificación los servicios a realizar no cumplen, esto quedará asentado en el acta mencionada, estando el Instituto en aptitud de dar inicio al procedimiento de rescisión de los trabajos, por incumplimiento a sus obligaciones.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS

CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO:

PRECIO:

Los prestadores del servicio deberán cotizar los trabajos con precios fijos, que estarán vigentes a partir de la fecha de su presentación y durante la vigencia de la realización de estos o del contrato si así procede.

PAGOS:

El pago total del importe adjudicado se efectuará en la moneda nacional, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del prestador del servicio, de la siguiente documentación:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique la descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, copia del contrato en caso de proceder, el prestador del servicio estará obligado a entregar orden de servicio que ampare los trabajos realizados, sellada por la Coordinación de Control Técnico de Insumos y garantía de cumplimiento, documentación que deberá entregarse en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, sita en Durango 167, 3er. Piso, Col. Roma Sur, Delegación Benito Juárez, Código Postal 06700, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas en atención a proveedores.

En caso de que el prestador del servicio presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.

El prestador del servicio podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los trabajos realizados a través del esquema electrónico intrabancario, que el IMSS tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Coordinación de Tesorería del IMSS, sita en Durango 167, 1er. Piso, Col. Roma, C. P. 06700, México, D. F., de 9:00 a 14:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

Anexo a la solicitud deberá el proveedor, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, los prestadores del servicio podrán solicitar que apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El prestador del servicio deberá acreditar, haber cumplido a entera satisfacción del Instituto, con la realización total de los trabajos que le hayan sido requeridos mediante el contrato correspondiente, en el entendido de que no serán pagados los trabajos parciales que realice el prestador del servicio, respecto de la totalidad de los mismos que le hayan sido requeridos en el contrato respectivo, por lo que en caso de presentar facturas por concepto de trabajos parciales sobre un requerimiento, estas le serán rechazadas.

Los prestadores del servicio que realicen trabajos al Instituto y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS

copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

ANTICIPOS Y PAGOS PARCIALES:

No se otorgaran anticipos ni pagos parciales

IMPUESTOS Y DERECHOS:

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos, serán pagados por el prestador del servicio, a excepción del IVA, que será pagado por el Instituto.

GARANTÍAS:

El prestador del servicio deberá garantizar el servicio proporcionado por un plazo de un año. El periodo de vigencia de la garantía dará inicio a partir de la puesta en operación de los equipos. El prestador del servicio se obliga expresamente a prestar el servicio de la garantía en el lugar en que se encuentren ubicados los equipos.

Durante el periodo de garantía, las refacciones originales utilizadas para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para el Instituto, el prestador del servicio se obliga a realizar de forma inmediata la reparación de la falla a entera satisfacción del Instituto, para lo cual se aplicará nuevamente el periodo de garantía conforme a lo señalado anteriormente.

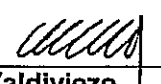
La garantía otorgada por el prestador del servicio comprende partes, refacciones originales y mano de obra de los servicios que se proporcionan por aplicación de la garantía.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

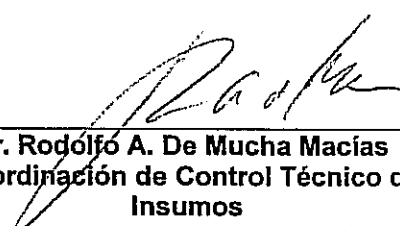
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La persona responsable para la Administración del contrato, es el titular de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, Doctor Rodolfo A. de Mucha Macías.

ATENTAMENTE



Lic. Luis Romero Valdiviezo
Coordinador Administrativo de la
Dirección de Prestaciones Médicas



Dr. Rodolfo A. De Mucha Macías
Coordinación de Control Técnico de
Insumos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



METROLOGIA INDUSTRIAL

Silvia Velázquez Hernández

14-SEPT.-2009 -

1/2

COTIZACION T-260-09

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476
COLONIA JUAREZ

ATENDIENDO SU AMABLE SOLICITUD TENEMOS EL AGRADO DE PRESENTARLE
LA SIGUIENTE COTIZACION.

- 1) REPARACION DE CORTADORA DE BAJA VELOCIDAD MCA. BUEHLER
MODELO ISOMET CON MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOR
PRECIO \$ 2,500.00 + IVA
- 2) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE BALANZA MCA. METLER
MODELO P2000 CON LABORATORIO ACREDITADO
PRECIO \$ 3,400.00 + IVA
- 3) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE BALANZA DIGITAL
MCA. SARTORIUS CON LABORATORIO ACREDITADO
PRECIO \$ 3,400.00 + IVA
- 4) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION DE MONTADORA
DE PROBETAS MCA. BUEHLER MOD. SIMPLIMET II
PRECIO \$ 3,100.00 + IVA
- 5) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MAQUINA UNIVERSAL DE
PRUEBAS FISICAS MCA. INSTRON MODELO 1137
PRECIO \$ 7,500.00 + IVA
- 6) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE MICROSCOPIO METALOGRAFICO
Y CALIBRACION MCA. OLYMPUS MOD. PME
PRECIO \$ 7,000.00 + IVA
- 7) SERVICIO DE CALIBRACION DE MAQUINA DE PRUEBAS FISICAS MCA. INSTRON
MODELO 1137 CON LABORATORIO ACREDITADO
PRECIO \$ 11,500.00 + IVA
- 8) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE DUROMETRO BRINELL
MCA. WILSON MOD. J CON LABORATORIO ACREDITADO
PRECIO \$ 4,400.00 + IVA



METROLOGIA INDUSTRIAL

Silvia Velázquez Hernández

2/2

14-SEPT.-2009

COTIZACION T-260-09

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476
COLONIA JUAREZ

ATN, GIOVANI ADRIAN SUAREZ

ATENDIENDO SU AMABLE SOLICITUD TENEMOS EL AGRADO DE PRESENTARLE
LA SIGUIENTE COTIZACION.

9) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION DE DUROMETRO DIGITAL
MCA. BUEHLER MODELO MICROMET III
PRECIO \$ 9,400.00 + IVA

10) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIBRACION DE DUROMETRO
MCA. WILSON MODELO 4TT SERIE 2337
PRECIO \$ 9,400.00 + IVA

11) SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE DUROMETRO SHORE TIPO A
PRECIO \$ 2,900.00 + IVA

CONDICIONES DE SERVICIO
TIEMPO DE ENTREGA 8 DIAS
FORMA DE PAGO 30 DIAS
VIGENCIA 30 DIAS

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE CONTAR CON SU PEDIDO QUEDO
DE USTED Y APROVECHO PARA ENVIAR UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

MARTIN TELLEZ S.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

“FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.